

# NORMATIVA REGULADORA DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*Aprobada por el Consejo Asesor del Servicio de Publicaciones el 29 de abril de 2024*

## ÍNDICE

Preámbulo.....	pág. 3
Artículo 1. Objeto.....	pág. 3
Artículo 2.- Definición.....	pág. 3
Artículo 3.- Titularidad.....	pág. 3
Artículo 4.- Tipología de las publicaciones.....	pág. 3
Artículo 5.- Identificadores.....	pág. 4
Artículo 6.- Infraestructura.....	pág. 4
Artículo 7.- Gestión de la edición.....	pág. 4
Artículo 8.- Calidad de las publicaciones.....	pág. 4
Artículo 9.- Preservación.....	pág. 4
Artículo 10.- Propiedad Intelectual.....	pág. 4
Artículo 11.- Licencia de difusión.....	pág. 5
Artículo 12.- Condiciones de auto-archivo.....	pág. 5
Artículo 13.- Creación de nuevas revistas científicas.....	pág. 5
Artículo 14.- Estructura y funcionamiento de las revistas científicas.....	pág. 5
Artículo 15.- Financiación.....	pág. 5
Artículo 16.- Servicios disponibles para las revistas científicas.....	pág. 5
Artículo 17.- Cierre y desaparición de revistas científicas.....	pág. 6
Anexos.....	pág. 7

## Preámbulo

Las revistas científicas son un canal de difusión de contenidos de investigación sólidamente implantado y reconocido en todas las áreas de conocimiento. Además, son un instrumento fundamental para medir la trayectoria investigadora de los miembros de la comunidad académica. Todas las revistas científicas requieren de una estructura de funcionamiento y de un formato reconocido para llegar a obtener un prestigio y reputación internacional. Deben contar con una normativa transparente, un claro compromiso de integridad científica y rigurosidad en el equipo humano, procesos de selección, evaluación, plazos, visibilidad e impacto.

Las universidades tienen entre sus fines la investigación y la transferencia del conocimiento a la sociedad que las crea y financia, por ello, entra dentro de su misión apoyar servicios que visibilicen y transfieran los resultados de la investigación bajo las premisas de la Ciencia Abierta.

Considerando estas razones, desde la Universidad de Extremadura (en adelante UEx) se apoya y fomenta la creación de revistas científicas y consolidación de las ya existentes, bajo criterios de implementación en OJS, acceso abierto e internacionalidad de las colaboraciones para lograr un mayor intercambio global del conocimiento y alcanzar un importante impacto y confianza en la comunidad científica internacional.

Partiendo de lo anterior y al amparo de lo previsto en el Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura (DOE número 41, de 1 de marzo de 2023), se formula la presente normativa.

### Artículo 1. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer la normativa reguladora de las revistas científicas de la UEx gestionadas a través del Servicio de Publicaciones de esta universidad.

### Artículo 2. Definición

La publicación de revistas científicas de la UEx comprende actividades de selección, definición de normativas y políticas, gestión de procedimientos, revisión, evaluación y edición de los contenidos, y producción del formato digital y, en su caso, del impreso.

Las revistas científicas de la UEx deben estar vinculadas a un Departamento, Facultad o Centro universitario, o a un Instituto o Grupo de Investigación que respalde la oportunidad e idoneidad de estas para canalizar contenidos de investigación.

### Artículo 3. Titularidad y edición

La titularidad de las revistas científicas será de la UEx, su nacionalidad será la misma que la de la institución y la edición corresponderá al Servicio de Publicaciones. No obstante, tanto la titularidad como la edición podrá ser compartida con otros organismos o instituciones en virtud de acuerdos o convenios suscritos entre la UEx y dicho organismo o institución.

### Artículo 4. Tipología de las publicaciones

Las revistas científicas de la UEx serán originales e inéditas y recogerán en sus contenidos las siguientes tipologías: artículos científicos al menos en un 50% de su contenido, ensayos, artículos de revisión, artículos de opinión, experiencias didácticas o profesionales, reseñas y cartas al editor. Además, las revistas científicas de la UEx podrán recoger entrevistas a autores literarios y a

especialistas, palabras de homenaje a personalidades científicas relevantes en el campo de conocimiento de la revista en cuestión, recopilación de materiales de investigación o ediciones de textos relevantes.

### **Artículo 5. Identificadores**

Las revistas científicas de la UEx estarán registradas e identificadas con un ISSN asignado por la Biblioteca Nacional de España que se hará constar, tanto en el sitio web de la edición electrónica como en la página de créditos de la edición impresa.

Podrán tener hasta dos ISSN, uno para la edición impresa y otro para la edición digital. Asociados a los ISSN debe figurar la UEx como entidad editora o coeditora.

Además, cada artículo tendrá un DOI que asignará, depositará y gestionará el Servicio de Publicaciones.

### **Artículo 6. Infraestructura**

Las revistas científicas de la UEx serán configuradas, editadas en edición electrónica y disponibles en acceso abierto en el Portal de Revistas-UEx: <https://revistas.unex.es/>, basado en el software libre OJS, creado por el Public Knowledge Project y liberado bajo licencia GNU (General Public License). OJS ofrece la infraestructura técnica necesaria para la presentación en línea de artículos de revista, desarrollo de flujos editoriales por completo, incluyendo el envío de artículos, revisión por pares ciegos, indexación y asignación de DOIs (Digital Object Identifier), identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas.

### **Artículo 7. Gestión de la edición**

Las revistas científicas de la UEx tendrán plena autonomía en el proceso de gestión de la edición, concretamente a la hora de seleccionar y aceptar artículos para su publicación, así como para la maquetación de la edición digital de cada uno de sus números.

### **Artículo 8. Calidad de las publicaciones**

Las revistas científicas de la UEx se comprometen a seguir los criterios recogidos en el Sello de Calidad FECYT encaminados a la profesionalización e internacionalización de las revistas españolas, así como a observar los criterios para la selección de contenidos publicados por entidades de reconocido prestigio como son Clarivate y Scopus.

### **Artículo 9. Preservación**

La UEx se compromete a preservar los contenidos y el flujo de trabajo objeto de cada publicación a través de su Portal de Revistas-UEx: <https://revistas.unex.es/>. Igualmente, las revistas estarán depositadas en el repositorio institucional Dehesa: <https://dehesa.unex.es/handle/10662/97>.

### **Artículo 10. Propiedad intelectual**

Los autores de los contenidos publicados en las revistas científicas UEx conservarán los derechos de autor y cederán a la UEx para su gestión los derechos patrimoniales que comprenden la comunicación pública, reproducción y difusión en plataformas digitales.

### **Artículo 11. Licencia de difusión**

Las revistas científicas de la UEx se distribuirán bajo una licencia Creative Commons: Atribución 4.0 Internacional (CC BY 40), de manera que se facilite el acceso y la reutilización del contenido con la finalidad de favorecer el avance de la Ciencia.

### **Artículo 12. Condiciones de auto-archivo**

Dentro de su autonomía, la dirección de las revistas científicas de la UEx podrá permitir a los autores la difusión electrónica de las versiones pre-print (versión antes de ser evaluada) y/o post-print (versión evaluada y aceptada para su publicación) de sus obras antes de su publicación, ya que favorece su circulación y difusión más temprana y con ello un posible aumento en su citación y alcance entre la comunidad científica.

### **Artículo 13. Creación de nuevas revistas científicas**

Podrán ser creadas a propuesta de Departamentos, Facultades o Centros universitarios, o por Institutos o Grupos de Investigación. Deberán establecer unas normas de publicación que respondan a los criterios de calidad editorial establecidos por el Servicio de Publicaciones y a los ya mencionados criterios recogidos en el Sello de Calidad FECYT.

La decisión sobre la puesta en funcionamiento de una nueva revista científica recaerá en el Consejo Asesor del Servicio de Publicaciones.

### **Artículo 14. Estructura y funcionamiento de las revistas científicas**

Las revistas científicas deberán tener una dirección, una secretaría, un consejo de redacción o editorial y un consejo asesor o científico, que gozarán de plena autonomía. Se deberá respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, salvo motivos debidamente justificados. Se podrán crear otros cargos complementarios si se consideran necesarios.

El/La director/a de cada una de las revistas científicas de la UEx firmará la declaración de conformidad recogida en el Anexo I, donde se comprometa a cumplir con las previsiones de la presente normativa.

### **Artículo 15. Financiación**

Las revistas científicas de la UEx podrán financiarse con recursos propios o con aquellos que en su caso pudieran proporcionarles el Departamento, Facultad o Centro universitario, Instituto o Grupo de Investigación al que se adscriben o por otros que pudieran obtener.

Las revistas científicas de la UEx no podrán cobrar a los autores e investigadores cargos o tasas por el envío, procesamiento, edición y publicación de sus trabajos (Article Processing Charges - APCs).

### **Artículo 16. Servicios disponibles para las revistas científicas**

La UEx, a través de su Servicio de Publicaciones, facilitará a las revistas científicas, entre otros, los siguientes servicios y apoyo técnico:

- Portal de Revistas- UEx multilingüe: <https://revistas.unex.es/>.
- Mantenimiento anual.

- Maquetación y edición digital.  
Si la dirección de la revista lo solicitase, se podrán entregar hasta 50 ejemplares impresos siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.
- Asignación de DOIs (Digital Object Identifier).
- Asesoramiento técnico y editorial con la finalidad de mejorar la calidad científica, el impacto y la visibilidad de las revistas científicas.

#### **Artículo 17. Cierre y desaparición de revistas científicas**

Si durante un período de dos años consecutivos cualquier revista científica dejase de tener actividad, en el sentido de no publicar ningún número, se procederá a su cierre automático y desaparición del Portal de Revistas-UEx.

## ANEXOS

### ANEXO I – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE REVISTAS CIENTÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I. ....., director/a de la revista científica.....editada por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura,

#### MANIFIESTA:

Que conoce y está de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa reguladora de Revistas Científicas de la Universidad de Extremadura, y se compromete a cumplirlas.

Y para que conste, firma el presente anexo de conformidad en Cáceres a      de      de 2024.

Fdo.: (el/la directora/a)

\* Por favor, señale la respuesta que considere adecuada (sujeta a disponibilidad presupuestaria):

- Deseo recibir 50 ejemplares impresos de la revista científica de la que soy director/a
- Deseo recibir 30 ejemplares impresos de la revista científica de la que soy director/a
- No deseo recibir ejemplares impresos de la revista científica de la que soy director/a